



**CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**

RESOLUCIÓN No. 552 DE 2016
(Diciembre 30)

Por medio de la cual se adopta el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Contraloría Departamental del Tolima, para la vigencia fiscal 2017.

EL CONTRALOR DEPARTAMENTA DEL TOLIMA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 73 de la Ordenanza 025 de agosto 13 de 2008, corresponde al Gobernador del Tolima dictar el decreto de liquidación del Presupuesto General de Departamento.

Que a través de la Ordenanza 0006 del 2 diciembre de 2.016, se aprobó por parte de la Asamblea Departamental del Tolima el presupuesto de ingresos y gastos del Departamento del Tolima vigencia 2.017.

Que mediante Decreto No 2128 del 16 de diciembre 15 de 2.016, el Gobernador del Tolima, pone en vigencia y liquida el Presupuesto General del Departamento del Tolima, para la vigencia fiscal 2017.

Que en la Sección 02 Decreto No 2128 del 16 de diciembre 15 de 2.016, se asignó y distribuyó para la Contraloría Departamental del Tolima, la suma de cinco mil ochocientos sesenta y tres millones doscientos ocho mil setecientos ochenta y cinco pesos moneda corriente (\$5.863.208.785), como presupuesto para la vigencia fiscal 2.017.

Que de acuerdo al artículo 267 de la Constitución Política, la Contraloría goza de autonomía presupuestal.

Que por lo anteriormente expuesto, el Contralor Departamental del Tolima,

RESUELVE

**PRIMERA PARTE
PRESUPUESTO DE INGRESOS**

ARTÍCULO 1º EL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, para la vigencia fiscal del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecisiete (2.017), será la suma de cinco mil ochocientos sesenta y tres millones doscientos ocho mil setecientos ochenta y cinco pesos moneda corriente (\$5.863.208.785), de acuerdo la siguiente tabla:

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA		
CODIGO	CONCEPTO	VALOR
02	PRESUPUESTO DE INGRESOS Y TESORERIA	5.863.208.785
02.04	TRANSFERENCIAS DEPARTAMENTALES	4.467.513.600
02.04.91.	OTRAS TRANSFERENCIAS DEPARTAMENTALES	4.467.513.600
02.04.91.001	SECTOR CENTRAL DEL DEPARTAMENTO	4.467.513.600
02.09	INGRESOS POR FONDOS ESPECIALES	
02.09.02.	CUOTAS DE FISCALIZACION Y AUDITAJE	
02.09.02.001	UNIVERSIDAD DEL TOLIMA	160.934.556

1 de 13

[Handwritten signature and initials]



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
02.09.02.002	FÁBRICA DE LICORES	26.673.996
02.09.02.003	LOTERÍA DEL TOLIMA	37.165.401
02.09.02.004	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA	194.350.069
02.09.02.005	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS -HONDA	30.284.275
02.09.02.006	HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA -CHAPARRAL	33.152.622
02.09.02.007	HOSPITAL SAN RAFAEL - ESPINAL	71.927.194
02.09.02.008	HOSPITAL REINA SOFIA DE ESPAÑA - LERIDA	19.656.195
02.09.02.009	HOSPITAL ESPECIAL GRANJA INTEGRAL-LERIDA	17.300.491
02.09.02.010	HOSPITAL LA CANDELARIA- PURIFICACION	16.603.744
02.09.02.011	HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO - LIBANO	37.662.546
02.09.02.012	HOSPITAL SAN ISIDRO ALPUJARRA	6.893.287
02.09.02.013	CENTRO SALUD SAN ROQUE ALVARADO	4.693.318
02.09.02.014	HOSPITAL SAN ANTONIO AMBALEMA	4.136.861
02.09.02.015	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ANZOATEGUI	6.753.707
02.09.02.016	HOSPITAL NELSON RESTREPO ARMERO GUAYABAL	10.698.631
02.09.02.017	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA LOURDES ATACO	19.024.053
02.09.02.018	HOSPITAL SANTA LUCIA CAJAMARCA	15.179.925
02.09.02.019	HOSPITAL NSTR A SRA DEL CARMEN APICALÁ	5.201.458
02.09.02.020	HOSPITAL SANTO DOMINGO CASABIANCA	4.231.139
02.09.02.021	HOSPITAL SAN ROQUE COYAIMA	17.936.044
02.09.02.022	HOSPITAL FEDERICO CUNDAY	5.422.996
02.09.02.023	CENTRO SALUD COELLO	5.164.819
02.09.02.024	HOSPITAL SAN RAFAEL DOLORES	5.777.477
02.09.02.025	HOSPITAL SANTA ANA FALAN	9.049.682
02.09.02.026	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA DE FLANDES	22.070.927
02.09.02.027	HOSPITAL SAN VICENTE PAUL FRESNO	28.159.561
02.09.02.028	HOSPITAL SAN ANTONIO GUAMO	18.202.765
02.09.02.029	HOSPITAL SAN ANTONIO HERVEO	5.316.541
02.09.02.030	HOSPITAL SUMAPAZ ICONONZO	8.583.862
02.09.02.031	HOSPITAL SAN JOSE MARIQUITA	36.098.826



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
02.09.02.032	HOSPITAL LOUIS PASTEUR MELGAR	34.943.132
02.09.02.033	HOSPITAL RAMON MARIA ARANA MURILLO	5.137.329
02.09.02.034	HOSPITAL SAN ANTONIO NATAGAIMA	15.206.119
02.09.02.035	HOSPITAL SAN JOSÉ ORTEGA	24.273.122
02.09.02.036	HOSPITAL RICARDO ACOSTA PALOCABILDO	6.740.956
02.09.02.037	HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE PIEDRAS	4.949.410
02.09.02.038	HOSPITAL CENTRO PLANADAS	32.305.310
02.09.02.039	HOSPITAL SAN VICENTE PAUL PRADO	5.547.703
02.09.02.040	HOSPITAL MARÍA INMACULADA RIOBLANCO	19.200.594
02.09.02.041	HOSPITAL SANTA LUCIA RONCESVALLES	6.643.944
02.09.02.042	HOSPITAL SAN VICENTE ROVIRA	5.812.079
02.09.02.043	HOSPITAL SAN CARLOS SALDAÑA	11.071.969
02.09.02.044	HOSPITAL LA MISERICORDIA SAN ANTONIO	9.948.876
02.09.02.045	HOSPITAL SERAFIN MONTAÑA SAN LUIS	7.715.862
02.09.02.046	HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO SANTA ISABEL	5.042.135
02.09.02.047	HOSPITAL SANTA ROSA DE LIMA SUAREZ	2.354.019
02.09.02.048	HOSPITAL VITO FASAEI GUTIERREZ VALLE SAN JUAN	3.769.359
02.09.02.049	HOSPITAL SANTA BARBARA VENADILLO	12.611.718
02.09.02.050	HOSPITAL ISMAEL PERDOMO VILLAHERMOSA	7.416.210
02.09.02.051	HOSPITAL LA MILAGROSA VILLARRICA	4.266.965
02.09.02.052	EMPRESA GENERADORA DE ENERGIA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA EGETSA	197.002
02.09.02.053	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS AMBALEMA	2.795.892
02.09.02.054	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE DOLORES	2.365.856
02.09.02.055	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS CÁRMEN APICLÁ	7.794.511
02.09.02.056	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS CHAPARRAL	2.977.466
02.09.02.057	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS COELLO	3.122.069
02.09.02.058	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS CUNDAY	615.143
02.09.02.059	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS ESPINAL	48.365.891
02.09.02.060	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS FLANDES	22.070.927
02.09.02.061	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS FRESNO	6.313.585
02.09.02.062	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS GUAMO	5.052.300
02.09.02.063	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS - RONCESVALLES	942.248



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

02.09.02.064	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS LÉRIDA	5.437.921
02.09.02.065	EMPRESA DE SERVICIOS LIBANO	16.001.323
02.09.02.066	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MELGAR	58.823.651
02.09.02.067	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS NATAGAIMA	3.596.239
02.09.02.068	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS ORTEGA	6.467.167
02.09.02.069	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS PURIFICACIÓN	20.957.054
02.09.02.070	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS ROVIRA	4.949.032
02.09.02.071	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS SAN ANTONIO	1.540.037
02.09.02.072	EMPRESA SERVICIOS VENADILLO	4.276.667
02.09.02.073	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COYAIMA	2.897.564
02.09.02.074	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA	43.052.576
02.09.02.075	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS ARMERO G	2.026.172
02.09.02.076	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS HERVEO	751.839
02.09.02.077	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS PRADO	3.184.332
02.09.02.078	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CASABIANCA	598.000
02.09.02.079	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SALDAÑA	3.223.279
02.09.02.080	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN LUIS	2.661.348
02.09.02.081	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FALAN	1.296.412
02.09.02.082	ESP VILLAHERMOSA	1.271.670
02.09.02.083	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE MARIQUITA _INFIMARIQUITA	303.488
02.09.02.084	INSTITUTO LIBANENSE PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DEL LIBANO -ILIDER	502.745
02.09.02	SUBTOTAL	1.395.695.185

02 PRESUPUESTO DE INGRESOS Y TESORERIA

02.04.91 Otras Transferencias Departamentales

02.04.91.001 Sector Central del Departamento

Comprende las transferencias que el Sector Central del Departamento, debe cancelar a la Contraloría Departamental del Tolima, de acuerdo con lo establecido en las Leyes 617 de 2000 y 1416 de 2010.

02.09.02 Cuotas de Fiscalización y Auditaje

Por este rubro se canalizan todas las cuotas de fiscalización fijadas por la Ley, a los entes descentralizados del orden departamental, correspondiente al 0.2% calculado sobre el monto de los ingresos ejecutados por la respectiva entidad en la vigencia anterior y el 0.4% de los ingresos ejecutados por la respectiva entidad en la vigencia anterior, para las entidades



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

de los ingresos ejecutados por la respectiva entidad en la vigencia anterior y el 0.4% de los ingresos ejecutados por la respectiva entidad en la vigencia anterior, para las entidades descentralizadas del orden distrital y municipal, excluidos los recursos de crédito; los ingresos por la venta de activos fijos; y los activos, inversiones y rentas titularizados, así como el producto de los procesos de titularización ingresos corrientes de libre destinación ejecutados en los la vigencia anterior, tanto para entes descentralizados del orden departamental como para para las entidades descentralizadas del orden distrital y municipal, de acuerdo con lo establecido en las Leyes 617 de 2000 y 1416 de 2010.

SEGUNDA PARTE
PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTICULO 2º El PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, para la vigencia fiscal del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecisiete (2.017), será la suma de cinco mil ochocientos sesenta y tres millones doscientos ocho mil setecientos ochenta y cinco pesos moneda corriente (\$5.863.208.785), de acuerdo a la siguiente tabla:

CODIGO PPTAL	DESCRIPCION	VALOR
3	PRESUPUESTO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	5.863.208.785
03.20.	Gastos de Personal Aprobados	5.156.834.861
03.20.01	Servicios Personales Asociados a la Nomina	3.536.088.003
03.20.01.001	Sueldo Personal Nómina	2.801.936.524
03.20.01.002	Gastos de Representación	251.761.416
03.20.01.004	Auxilio de Transporte	0
03.20.01.005	Prima Especial de Servicios	102.725.421
03.20.01.006	Prima de Navidad	243.737.616
03.20.01.007	Prima de Vacaciones	134.542.566
03.20.01.009	Subsidio de Alimentación	1.384.459
03.20.03	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA. OTROS	99.186.911
03.20.03.001	Bonificación Especial de Recreación	17.136.048
03.20.03.002	Bonificación por Servicios Prestados	82.050.863
03.20.05	HORAS EXTRAS - INDEMNIZACION VACACIONES	89.317.874
03.20.05.001	Indemnización por Vacaciones	70.705.685
03.20.05.002	Horas Extras	18.612.189
03.20.08	Honorarios Profesionales	58.173.542
03.20.08.001	Honorarios Profesionales	58.173.542



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

CODIGO PPT	DESCRIPCION	VALOR
03.20.14	CONTRIBUCIONES NOMINA SECTOR PRIVADO	770.896.035
03.20.14.001	Caja Compensación Familiar	136.820.682
03.20.14.002	Fondos Cesantías Sector Privado	177.864.986
03.20.14.003	Fondos Pensión Sector Privado	213.644.625
03.20.14.004	Empresas Promotoras de Salud-Privado	222.813.761
03.20.14.005	Administradora Riesgos Laborales	19.751.981
03.20.23	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA - OTROS APORTES A ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO	603.172.497
03.20.23.001	Fondo de Cesantías Sector Público	193.085.869
03.20.23.002	Fondo de Pensiones Sector Público	181.394.982
03.20.23.003	Empresas Promotoras de Salud Públicos	57.005.960
03.20.23.016	Contribuciones Inherentes a la Nómina - ICBF	103.019.524
03.20.23.017	Contribuciones Inherentes a la Nómina - SENA	17.165.213
03.20.23.018	Contribuciones Inherentes a la Nómina - ESAP	17.165.213
03.20.23.019	Escuelas Industriales - Institutos Técnicos	34.335.736
03.21	GASTOS GENERALES APROBADOS ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	706.373.924
03.21.03	Compra de Equipo	100.000.000
03.21.06	Materiales y Suministro	100.000.000
03.21.07	Mantenimiento	50.000.000
03.21.08	Comunicaciones y Transporte	100.000.000
03.21.09	Impresos y Publicaciones	20.000.000
03.21.10	Servicios Públicos	35.000.000
03.21.11	Seguros	20.000.000
03.21.13	Viáticos y Gastos de Viaje	150.000.000
03.21.14	Gastos judiciales	5.250.000
03.21.23	CAPACITACION BIENESTAR SOCIAL Y ESTIMULOS	120.936.877
03.21.23.001	Capacitación	117.252.216
03.21.23.002	Bienestar Social	3.684.661
03.21.25	Dotación de Personal	
03.21.25.001	Dotación de Personal	
03.21.91	Otros Gastos y Adquisición de Servicios	5.187.047
03.21.91	Otros Gastos y Adquisición de Servicios	5.187.047
03.26	OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO APROBADOS	
03.26.03	Sentencias y Conciliaciones	0
	GRAN TOTAL ==>	5.863.208.785



DEFINICIÓN DE LOS GASTOS

0.3. FUNCIONAMIENTO.

Son aquellos que tienen por objeto atender el funcionamiento normal de la Contraloría Departamental del Tolima, para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución Política y la Ley.

03.20. GASTOS DE PERSONAL APROBADOS.

Corresponden a aquellos gastos que debe hacer la Contraloría Departamental del Tolima como contraprestación de los servicios que recibe, por una relación laboral, las cuales se definen como sigue:

03.20.01 Servicios Personales Asociados a la Nómina.

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal de la Contraloría Departamental del Tolima, tales como:

03.20.01.001 Sueldo Personal de Nómina.

Pago del sueldo de personal de nómina que comprende a la asignación básica, para retribuir la prestación de los servicios de los empleados públicos debidamente posesionados en los cargos de planta de la Entidad.

03.20.01.002 Gastos de Representación

Corresponde a la parte de la remuneración que reciben los Directivos de la Contraloría General del Departamento del Tolima, que las disposiciones legales han previsto.

03.20.01.005 Prima de Servicios.

Reconocimiento a que tienen derecho los servidores públicos de la Contraloría, correspondiente a quince (15) días de remuneración, que se pagará en los primeros quince (15) días del mes de Julio de cada año. Cuando a treinta (30) de junio de cada año el empleado no haya trabajado el año completo, tendrá derecho a reconocimiento y pago en forma proporcional de la prima de servicios, siempre que hubiere prestado sus servicios al organismo por un término mínimo de seis (6) meses.

03.20.01.006 Prima de Navidad.

Corresponde al pago que tienen derecho los servidores públicos de la Contraloría Departamental del Tolima, equivalente a un mes de salario correspondiente al cargo desempeñado al treinta (30) de noviembre de cada año, prima que se pagará en la primera quincena del mes de diciembre. Cuando el empleado público no hubiere servido durante el año civil completo, tendrá derecho a la mencionada prima de navidad en proporción al tiempo servido, a razón de una doceava parte por cada mes completo de servicios, que se liquidará y pagará con base en el último salario devengado.

03.20.01.007 Prima de Vacaciones.

Los servidores públicos de la Contraloría Departamental de Tolima, tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones, por cada año de servicio, en los términos del artículo 25 del Decreto 1045 de 1978.

03.20.01.009 Subsidio de Alimentación.

Pago a los servidores públicos de la Contraloría Departamental de Tolima, de determinados niveles salariales para contribuir a su manutención en la cuantía y condiciones señaladas por la Ley. Cuando la entidad suministre la alimentación a sus servidores, no habrá lugar a este reconocimiento.



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

03.20.03.001 Bonificación Especial de Recreación

Comprende el pago a los funcionarios que adquieran el derecho a las vacaciones e inicien el disfrute de las mismas, dentro del año civil de causación, equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de su causación.

03.20.03.002 Bonificación por servicios prestados

Se reconocerá y pagará al empleado público cada vez que cumpla un (1) año continuo de labor en una misma entidad pública. El empleado que al momento del retiro no haya cumplido el año continuo de servicios, tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de la bonificación por servicios prestados. Lo anterior, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

03.20.05.001 Indemnización por Vacaciones

Comprende el pago de la compensación de vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se desvincula de la entidad o a quienes por necesidad del servicio, no pueden tomarlas en tiempo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 20 del Decreto 1045 de 1978.

03.20.05.002 Horas Extras.

Comprende el reconocimiento que mediante Ordenanza, autoriza la Asamblea Departamental del Tolima a los funcionarios que desempeñan los cargos de: Conductor, Auxiliar de Servicios Generales y Secretario (a) del Despacho del Contralor; a quienes a juicio del Contralor Departamental, considere su reconocimiento.

SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS

Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten sus servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Así mismo, incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones, dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tenga derecho, así como las contribuciones a que haya lugar, tales como: Jornales, personal supernumerario, honorarios, remuneración servicios técnicos y horas cátedra.

03.20.08 Honorarios Profesionales.

Por este rubro se deberán cubrir conforme a los reglamentos, los estipendios a los servicios profesionales, prestados por personas naturales o jurídicas, para desarrollar actividades relacionadas con el cumplimiento de las funciones a cargo de la Contraloría Departamental del Tolima, cuando las mismas no puedan cumplirse con el personal de planta.

03.20.10 remuneración por Servicios técnicos.

Comprende el pago por servicios calificados a personas naturales o jurídicas, que se prestan en forma continua para asuntos propios del órgano, los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta que requieran conocimientos especializados y están sujetos al régimen contractual vigente.

03.20.14 Contribuciones a la Nómina del sector Privado

Corresponde a las contribuciones legales (Aportes patronales) que debe hacer la Contraloría Departamental del Tolima como empleador, las cuales tienen como base de liquidación la nómina del personal de planta y son transferidas a entidades sector privado, tales como Cajas de Compensación Familiar, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas promotoras de Salud Privadas, así como las administradoras privadas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad de trabajo ARL.

03.20.14.001 Aportes Caja de Compensación Familiar.

Son las contribuciones legales (aporte parafiscal) que debe hacer la Contraloría Departamental del Tolima, de acuerdo con la Ley 21 de 1982, en su artículo 7º y subsiguiente, equivalente al 4% sobre la nómina mensual liquidada y pagada.



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

03.20.14.002 Fondos de Cesantías Sector Privado

Son las contribuciones legales que debe transferir la Contraloría Departamental de Tolima, por concepto de auxilio de cesantías liquidadas a 31 de diciembre de cada año por la anualidad o por fracción correspondiente, sin perjuicio de las que deba efectuarse en fecha diferente por la terminación de la relación laboral y que deben ser transferidas a las entidades administradoras de cesantías creadas por la Ley 50 de 1990 o incluidas dentro de la respectiva liquidación definitiva.

03.20.14.003 Fondos de Pensión Sector Privado

Contribuciones legales que debe transferir la Contraloría Departamental del Tolima a los fondos Privados de Pensiones donde el trabajador voluntariamente se encuentre afiliado.

03.20.14.004 Empresas Promotoras de Salud Sector Privado

Contribuciones legales que debe transferir la Contraloría Departamental del Tolima, a los fondos privados de salud donde el trabajador voluntariamente se encuentre afiliado.

03.20.14.005 Administradora de Riesgos Laborales – ARL

Contribuciones legales que debe transferir la Contraloría Departamental del Tolima al sistema de Riesgos laborales a través de la Administradora de Riesgos laborales ARL.

03.20.23 Contribuciones a la Nómina del Sector Público.

Corresponde a las contribuciones legales (aportes patronales y parafiscales) que debe hacer la Contraloría Departamental del Tolima como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector público, Administradoras de Cesantías y Pensiones y empresas promotoras de salud públicas.

03.20.23.001 Fondo de Cesantías Sector Público.

Contribuciones legales que tiene que transferir la Contraloría departamental del Tolima al Fondo Nacional del Ahorro y al Fondo Público de Cesantías, donde el trabajador voluntariamente se encuentre afiliado.

03.20.23.002 Fondo de Pensiones Sector Público

Contribuciones legales (aporte patronal) que debe transferir la Contraloría Departamental del Tolima, a los Fondos Públicos de Pensiones - Colpensiones donde el trabajador voluntariamente se encuentre afiliado.

03.20.23.003 Empresas Promotoras de Salud Sector Público

Contribuciones legales (aporte patronal) que debe transferir la Contraloría Departamental del Tolima, a los fondos públicos de salud, donde el trabajador voluntariamente se encuentre afiliado.

03.20.16 Contribuciones Inherentes a la Nómina – ICBF

Corresponde a las contribuciones legales (aporte parafiscal) que debe transferir la Contraloría Departamental del Tolima al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF de acuerdo con artículo 1º y subsiguientes de la Ley 89 de 1988, equivalentes al 3% sobre la nómina mensual liquidada y pagada.

03.20.17 Contribuciones Inherentes a la nómina – SENA

Corresponde a las contribuciones legales (aporte parafiscal) que debe transferir la Contraloría Departamental del Tolima al Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA" de acuerdo con el artículo 7º y subsiguientes de la Ley 21 de 1982, equivalentes al 0.5% sobre la nómina mensual liquidada y pagada.

03.20.18 Contribuciones Inherentes a la nómina – ESAP

Comprende las contribuciones legales (aporte parafiscal) que debe transferir la Contraloría Departamental del Tolima, a la Escuela Superior de Administración Pública "ESAP" de acuerdo con el artículo 7º y subsiguientes de la Ley 21 de 1982, equivalentes al 0.5% sobre la nómina mensual liquidada y pagada.



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

03.20.19 Contribuciones inherentes a la nómina - INSTITUTOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS
Contribución legal (aporte parafiscal) que debe transferir la Contraloría Departamental del Tolima, a los institutos técnicos y Tecnológicos de acuerdo con la Ley, equivalente al 1.0% sobre la nómina mensual liquidada y pagada.

GASTOS GENERALES APROBADOS

ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Corresponde a la compra de bienes muebles destinados a apoyar el desarrollo de las funciones de la Entidad, a la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones del órgano fiscalizador del Tolima permitiendo mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas a que esté sujeta la Contraloría.

03.21.03 Compra de Equipo

Corresponde a la compra de bienes muebles y equipos de oficina, destinados a apoyar el desarrollo de las funciones de la Entidad. Así mismo, comprende la adquisición de bienes tangibles de consumo duradero que debe inventariarse cuyas adquisiciones se harán con sujeción al Plan Anual de Adquisiciones. Por este rubro se debe incluir la compra de software.

03.21.06 Materiales y Suministros

Adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungible que no se deban inventariar por las diferentes dependencias y no sean objeto de devolución, comprende la compra de papelería en general, combustible, elementos de aseo y cafetería, CD's, llantas, repuestos y accesorios, etc., destinados a apoyar el desarrollo de las funciones del ente de control.

Las anteriores adquisiciones se harán con sujeción al Plan Anual de Adquisiciones. En caso que el pago con destino a estos objetos combine bienes y servicios se cancelará con cargo al rubro de la prestación principal (Objeto del Contrato).

03.21.07 Mantenimiento

Corresponde los gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles, equipos y vehículos, destinados a apoyar el desarrollo de las funciones de la Entidad. Incluye el costo de los contratos por servicios de vigilancia y aseo. Cuando el pago con destino a estos objetos combine bienes y servicios se cancelará con cargo al rubro de la prestación principal (Objeto del Contrato).

03.21.08 Comunicaciones y Transporte

Comprende aquellos gastos tales como los de mensajería, correos, correo electrónico, internet, teléfonos celulares, alquiler de líneas, peajes, embalaje y acarreo de los elementos. Igualmente incluye el transporte colectivo de los funcionarios del ente fiscalizador.

03.21.09 Impresos y Publicaciones.

Gastos que se pueden ordenar y pagar por edición de formas, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajo tipográfico, sellos, autenticaciones, suscripciones, adquisición de revistas y libros, pago de avisos y videos de televisión, destinados a apoyar el desarrollo de las funciones del ente de control.

03.21.10 Servicios Públicos

Comprende las erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, teléfonos y demás servicios públicos domiciliarios. Estas incluyen su instalación y traslado.

03.21.11. Seguros



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar lo bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Contraloría Departamental del Tolima. La administración deberá adoptar las medidas que estime necesarias para garantizar que en caso de siniestro se reconozca la indemnización pertinente. Incluye las pólizas que ampara los riesgos profesionales, a empleados de manejo, ordenadores y cuentandantes, cuyo valor debe ser proporcional a la responsabilidad de su manejo.

03.21.13 Viáticos y Gastos de Viaje.

Reconocimiento a los servidores públicos de la Contraloría Departamental del Tolima, por el concepto de gastos de alojamiento, alimentación y transporte, cuando deban desempeñar funciones en lugar diferente de su sede habitual de trabajo de acuerdo con las comisiones que para tal fin ordene el Contralor y/o su delegado, mediante resolución o acto administrativo.

03.21.14 Gastos Judiciales

Comprende los gastos que los órganos deben realizar para atender tanto la defensa del interés del Estado en los procesos judiciales que cursan en su contra o cuando actúa como demandante diferentes a los honorarios de los abogados defensores.

03.21.23.001 Capacitación.

Comprende los gastos por concepto de inscripciones a seminarios, talleres, diplomados, cursos y eventos de capacitación para los funcionarios de la Contraloría Departamental del Tolima, relacionadas con las funciones asignadas al cargo y otros eventos de interés de la Entidad. Así mismo contempla los gastos ocasionados en las capacitaciones impartidas a los sujetos de control.

03.21.23.002 Bienestar Social

Es el pago destinado a atender los eventos de bienestar social de conformidad a la definición que sobre este gasto contemple la Ley; así mismo atender los eventos recreativos de los servidores Públicos de la Contraloría Departamental del Tolima.

OTROS GASTOS GENERALES POR ADQUISICIÓN DE BIENES

Corresponde a aquellos gastos generales que no pueden ser clasificados dentro de las definiciones anteriores, autorizadas por norma legal vigente.

03.21.91 Otros Gastos Generales por Adquisición de servicios.

Corresponde a aquellos gastos generales que no pueden ser clasificados dentro de las definiciones anteriores, autorizadas por norma legal vigente; entre otros como impuestos de vehículos, gastos notariales.

CUARTA PARTE
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3° Las disposiciones generales del presupuesto de la Contraloría General del Tolima, son complementarias del Decreto 111 de 1996, las cuales deben aplicarse en armonía con el estatuto orgánico de presupuesto del Tolima, Ordenanza 025 de Agosto 13 de 2008.

ARTÍCULO 4° DEL CAMPO DE APLICACIÓN. Las disposiciones generales rigen para el presupuesto de la Contraloría Departamental del Tolima.

ARTÍCULO 5° DE LOS INGRESOS. Comprende la estimación de las cuotas de fiscalización y transferencias que se esperen recaudar durante el año fiscal 2.017.

ARTÍCULO 6° DE LOS GASTOS. Prohíbese tramitar o legalizar Actos Administrativos u Obligaciones que afecten el presupuesto de gastos de la Contraloría Departamental de Tolima, cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El



representante legal, ordenador del gasto o en quienes hayan delegado, responderán, disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 7° Todos los Actos Administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación presupuestal suficiente para atender estos gastos. Igualmente estos compromisos deberán contar con registro Presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este Registro se deberá indicar claramente el valor y plazo del compromiso, con esta operación quedan perfeccionados estos Actos Administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible o sin la autorización previa para comprometer vigencias futuras. Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Las obligaciones a cargo de la Contraloría Departamental del Tolima que se adquieran con violación a este precepto, no tendrá valor alguno.

ARTÍCULO 8° El programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, de la vigencia 2.017, de las reservas presupuestales y las cuentas por pagar será aprobado por el ordenador del gasto.

ARTÍCULO 9° En caso que el señor Contralor Departamental designe la delegación de la Ordenación del gasto en algún funcionario de la Entidad, éste aunque esté debidamente facultado por el Contralor Departamental, se abstendrá de autorizar la apertura de licitaciones, concursos, convocatorias si antes no cuenta con la Disponibilidad Presupuestal respectiva.

ARTÍCULO 10° Solo se podrá autorizar comisiones a funcionarios cuando exista Disponibilidad Presupuestal previa para atender el pago de los correspondientes viáticos.

ARTÍCULO 11° No podrá el tesorero o quien haga sus veces, hacer avances por sueldos no devengados y se considerará como cargo fiscal toda suma pagada en estas condiciones.

ARTÍCULO 12° Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

ARTÍCULO 13° La adquisición de los bienes que necesiten las dependencias de la Contraloría Departamental del Tolima para su funcionamiento y organización requieren de un Plan Anual de Adquisiciones.

Este plan deberá ser aprobado por el Ordenador del Gasto, acorde con las apropiaciones utilizadas en el presupuesto de la Contraloría Departamental del Tolima y se modificará cuando las apropiaciones que la respaldan sean modificadas.

La ejecución de los gastos correspondientes a compra de bienes y servicios se realizará con base en las previsiones y distribuciones previstas en el Plan Anual de Adquisiciones.

No se podrán expedir Certificados de Disponibilidad Presupuestal y por tanto ejecutar estas partidas mientras no se encuentre elaborado, priorizado y aprobado el correspondiente Plan Anual de Adquisiciones.

ARTÍCULO 14° La solicitud de modificación a la planta de personal requerirá para su consideración y trámite entre otros requisitos como:

- Exposición de motivos.
- Costos comparativos de planta vigente y propuesta.
- Efectos sobre los gastos generales.
- Y los demás que se consideren pertinentes.

ARTÍCULO 15° CAJAS MENORES Y AVANCES: El Contralor Departamental del Tolima Proferirá el Acto Administrativo por medio del cual se reglamenta el funcionamiento de la caja menor.

ARTÍCULO 16° La legalización de los avances deberá efectuarse dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha de su recibo y/o terminación; al cierre de la vigencia fiscal



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

todos los avances y/o anticipos deben quedar legalizados. No podrá concederse un nuevo avance a un funcionario, hasta tanto no se haya legalizado el anterior, ni se podrá otorgar más de un avance simultáneamente a la misma persona.

ARTÍCULO 17° AUTONOMIA PRESUPUESTAL DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA. Para garantizar la independencia que requiere el ejercicio de control fiscal, la Contraloría Departamental de Tolima, gozará de autonomía presupuestal para administrar sus recursos, según lo dispuesto por la constitución política.

QUINTA PARTE

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 18° Las obligaciones por concepto de servicios personales, así como las obligaciones pensionales, servicios públicos domiciliarios, seguros, comunicaciones, transporte, obligaciones de previsión social, prima de vacaciones e indemnización de las mismas, cesantías e intereses y las contribuciones inherentes a la nómina causadas y no pagadas, podrán ser canceladas con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de causación.

ARTÍCULO 19° Los fallos judiciales, sus gastos accesorios o administrativos que se generen como consecuencias de providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas se pagarán con cargo al rubro sentencias y conciliaciones.

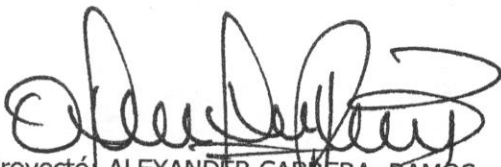
ARTÍCULO 20° La presente Resolución surte efectos fiscales a partir del primero (1°) de Enero de dos mil diecisiete (2.017).

CÚMPLASE

Dada en Ibagué a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2.016).



EDILBERTO PAVA CEBALLOS
Contralor Departamental



Proyectó: **ALEXANDER CABRERA RAMOS**
Secretario Administrativo y Financiero



Elaboró: **JEANETTE DAVEIVA RUIZ OLAYA**
Profesional Especializada